



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-6-2010

México, a trece de diciembre de dos mil diez.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por los CC. Armida Ángeles Enríquez, Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Presidenta del mismo, Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace y Miguel Ángel Vega García, Director de Proyectos Especiales, supliendo a Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Acuerdo CI/1/006/2009 del día 7 de diciembre de 2009 por el que el Comité de Información tomó conocimiento de la designación de suplente de dicho Titular y, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30, y 46 de la LFTAIPG, se procede al estudio y análisis de la determinación hecha por el Mtro. Oscar Jaime Roldán Flores, Director General de Operación, respecto de la solicitud de información No. 1800100005010 en los siguientes términos:-----

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de noviembre de 2010 se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1800100005010, mediante la cual se solicita lo siguiente:-----

**"Valor y volumen del gas amargo reinyectado en Cantarell en los años 2000 al 2009, prospectiva desglosada por año o cronograma anual del volumen de gas amargo que se reinyectará en PEMEX a partir del 2011 hasta el último año proyectado. Desarrollo de los objetivos de reinyección del Programa Especial del Cambio Climático respecto a la reinyección del gas amargo en Cantarell, volumen y valor del gas reinyectado. Prospectiva del valor del gas amargo reinyectado en Cantarell".-----**

Asimismo, el solicitante proporcionó los siguientes datos para facilitar su localización:-----

**"El Programa Especial para el Cambio Climático (PECC), establece en su apartado M.1: "Reducir las emisiones de GEI mediante la inyección de gas amargo en Cantarell. 27.60 MtCO<sub>2</sub>e (2009 - 2012); 6.90 MtCO<sub>2</sub>e/año (en 2012)." --**

En el documento realizado por Javier Estrada para la Comisión Nacional de Hidrocarburos disponible en: -----

**[http://desarrollosustentable.pemex.com/portal/files/content/foro\\_110210/110210/1105\\_1130\\_javier\\_estrada\\_estrada.pdf](http://desarrollosustentable.pemex.com/portal/files/content/foro_110210/110210/1105_1130_javier_estrada_estrada.pdf), se proporciona el volumen de gas quemado y su valor para los años del 1999 a 2009, también se proporciona un estimado de la quema y el venteo de gas al 2024. Solicito el estimado del valor del gas reinyectado y su volumen, para todos los años disponibles anteriores al 2030, en particular a los que corresponden a la meta M.1. del Programa Especial de Cambio Climático".-----**

**SEGUNDO.-** De conformidad con el procedimiento establecido, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del oficio No. D00.-SE.-413/2010 del 22 de





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-6-2010

noviembre, turnó el asunto en mención a la Dirección General de Operación, toda vez que por su naturaleza, en los archivos de esa Dirección General podría existir información al respecto, con base en lo establecido por el artículo 34, fracciones II, III y VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.-----

En atención al requerimiento de referencia, el Director General de Operación contestó mediante oficio D00.-DGO.-010/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010 lo siguiente:-----

Al respecto, con fundamento en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 29, fracción XIX, 34, fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, me permito responder al requerimiento de información recibido.

En respuesta a su primera pregunta: "Valor y volumen del gas amargo reinyectado en Cantarell en los años 2000 al 2009..." se anexa al presente una tabla con los valores del gas de formación re-inyectado al yacimiento en Cantarell desde 2004.

Respecto de las demás preguntas, se desglosan y dan contestación conforme a lo siguiente:

- a. "...prospectiva desglosada por año o cronograma anual del volumen de gas amargo que se reinyectará en PEMEX a partir del 2011 hasta el último año proyectado..."

La estimación del volumen de gas amargo que se reinyectará en PEMEX a partir del 2011 es parte de la planeación y los programas de trabajo de Pemex Exploración y Producción (PEP), por lo que no se encuentra en los archivos de esta Dirección General.

- b. "...Desarrollo de los objetivos de reinyección del Programa Especial del Cambio Climático respecto a la reinyección del gas amargo en Cantarell, volumen y valor del gas reinyectado..."

El Programa Especial del Cambio Climático al que se hace referencia no se encuentra en los archivos de esta Dirección General.

- c. "...Prospectiva del valor del gas amargo reinyectado en Cantarell..."

La estimación del valor correspondiente del gas amargo que se reinyectará en PEMEX a partir del 2011 no se encuentra disponible en esta Dirección General por ser un derivado de la información del punto a); es decir es parte de la planeación y los programas de trabajo de Pemex Exploración y Producción (PEP).

En relación con lo anterior, me permito comentarle que si bien este órgano desconcentrado cuenta con la atribución de solicitar y obtener de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios toda la información que requiera para el ejercicio de sus funciones en términos de los artículos 2 y 4, fracción XI de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la fecha no se ha solicitado ni obtenido la información que requiere el solicitante, sin perjuicio de que en un futuro ésta pueda requerirse para los efectos que correspondan, relacionados con las funciones de este órgano desconcentrado en materia de quema y venteo de gas



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-6-2010

Dicha información, en su momento y de no considerarse reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG podría hacerse pública. -----

Una vez que se contó con la información remitida por la Dirección General de Operación, con fundamento en los artículos 28, fracción IV y 29, fracción IV de la LFTAIPG, el Comité de Información, en el marco de su sesión permanente, solicitó al Titular de la Unidad de Enlace que verificara si en sus archivos de la Dirección General de Hidrocarburos se encontraba dicha información, con base lo establecido por el artículo 31, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. -----

En este sentido, mediante oficio No. D00.-SE.-458/2010 del 10 de diciembre de 2010, se solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos la mencionada información, a lo cual se respondió por oficio D00.-DGH.-0080/2010 fecha 10 de diciembre de 2010 lo siguiente:-----

"Al respecto, con fundamento en los artículos 40, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 del Reglamento de la LFTAIPG, me permito comunicarle que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Dirección General de Hidrocarburos.

Asimismo, es importante señalar que Petróleos Mexicanos, al ser el organismo del Estado responsable de realizar las actividades relacionadas con la industria petrolera y, específicamente su organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, podría contar con la información que requiere el solicitante. Por tal, se sugiere acudir a la Unidad de Enlace de Pemex Exploración y Producción cuyo titular es el C. Bernardo Bosch Hernández, con domicilio en Bahía del Espíritu Santo, entre Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas S/N, Col. Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11300 y correo electrónico [bboschh@pep.pemex.com](mailto:bboschh@pep.pemex.com). -----

**TERCERO.-** Con las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto y se revisó en el marco de la sesión permanente del Comité de Información, el 13 de diciembre de 2010 para emitir la resolución que en derecho corresponda. ----

### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 43, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 57 y 70, fracción V, de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Que la solicitud materia de la atención de este Comité se turnó a la Dirección General de Operación y con posterioridad de conformidad con la información expuesta por la misma, se turnó a la Dirección General de Hidrocarburos, las cuales, de acuerdo con sus facultades podrían contar con la información solicitada, en términos de los artículos 31, fracciones II, III y VI y 34, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. -----





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-6-2010

III.- Que la Dirección General de Operación desagregó la solicitud de información en puntos, de los cuales en respuesta al primero **"Valor y volumen del gas amargo reinyectado en Cantarell en los años 2000 al 2009..."** manifestó que se cuenta con una tabla con los valores del gas de formación re-inyectado al yacimiento en Cantarell desde 2004, la cual se anexó al oficio de contestación.-----

En cuanto a los puntos restantes, la Dirección General de Operación respondió:-----

a) **"...prospectiva desglosada por año o cronograma anual del volumen de gas amargo que se reinyectará en PEMEX a partir del 2011 hasta el último año proyectado..."**-----

-----La Dirección General de Operación refirió que la estimación del volumen de gas amargo que se reinyectará en PEMEX a partir del 2011 es parte de la planeación y los programas de trabajo de Pemex Exploración y Producción (PEP), por lo que no se encuentra en los archivos de esa Dirección General.-----

b) **"...Desarrollo de los objetivos de reinyección del Programa Especial del Cambio Climático respecto a la reinyección del gas amargo en Cantarell, volumen y valor del gas reinyectado..."**-----

-----La Dirección General de Operación señaló que el Programa Especial del Cambio Climático al que se hace referencia no se encuentra en los archivos de esa Dirección General.-----

c) **"...Prospectiva del valor del gas amargo reinyectado en Cantarell."**-----

-----La Dirección General de Operación refirió que la estimación del valor correspondiente del gas amargo que se reinyectará en PEMEX a partir del 2011 no se encuentra disponible en esa Dirección General por ser un derivado de la información de la planeación y los programas de trabajo de Pemex Exploración y Producción (PEP).-----

IV.- Asimismo, dicha unidad competente señaló que si bien la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuenta con la atribución de solicitar y obtener de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios toda la información que requiera para el ejercicio de sus funciones en términos de los artículos 2 y 4, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la fecha no se ha solicitado ni obtenido la información que refiere el solicitante, sin perjuicio de que en un futuro ésta pueda requerirse para los efectos que correspondan; por otro lado mencionó que dicha información, en su momento y de no considerarse reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG podría hacerse pública.-----

V.- Que la Dirección General de Hidrocarburos contestó que no cuenta con la información motivo de la solicitud en sus archivos; asimismo, señaló que Petróleos Mexicanos al ser el organismo del Estado responsable de realizar las actividades relacionadas con la industria petrolera y, específicamente su organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, podría contar con la información que requiere el solicitante.-----





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-6-2010

VI. Es así que con base en lo anteriormente señalado, el Comité de Información considera procedente contestar como sigue: -----

A la parte de la solicitud relacionada con el **"Valor y volumen del gas amargo reinyectado en Cantarell en los años 2000 al 2009..."**, dar respuesta anexando el cuadro (ANEXO I) remitido por la Dirección General de Operación. -----

A la parte correspondiente a **"...prospectiva desglosada por año o cronograma anual del volumen de gas amargo que se reinyectará en PEMEX a partir del 2011 hasta el último año proyectado..."**; **"...Desarrollo de los objetivos de reinyección del Programa Especial del Cambio Climático respecto a la reinyección del gas amargo en Cantarell, volumen y valor del gas reinyectado..."**, y **"...Prospectiva del valor del gas amargo reinyectado en Cantarell..."**, confirmar la inexistencia de la información, en virtud de que las Direcciones Generales de Operación y de Hidrocarburos, competentes en la materia objeto de la solicitud en análisis señalan que no se encuentra en sus archivos. -----

Además, es importante destacar que dadas las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para solicitar y obtener de Pemex y de sus organismos subsidiarios toda la información técnica que requiera para el ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley de la CNH con fundamento en el artículo 4, fracción XI, de la misma, podría ser factible que en caso de requerirlo, este órgano desconcentrado solicitara a Pemex el tipo de información a que hace referencia el requirente; sin embargo, hasta la fecha esta información no ha sido necesaria para el desarrollo de las atribuciones de la Comisión, motivo por el cual no la ha requerido a dicha Paraestatal y por lo tanto es inexistente en sus archivos. -----

También es relevante mencionar que los titulares de las unidades administrativas competentes de la Comisión consideran que la información de la que no se tiene registro y que requiere el solicitante, la puede obtener de Pemex Exploración y Producción, por lo que se sugiere acudir a su Unidad de Enlace. -----

VII.- En este sentido, atendiendo a que el artículo 3, fracción V, de la LFTAIPG define el concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y que la Comisión Nacional de Hidrocarburos no tiene en su poder la totalidad de la información solicitada en ninguna de las formas citadas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG y 70 fracción II de su Reglamento, la Comisión únicamente puede dar atención a la solicitud de información relativa al **"Valor y volumen del gas amargo reinyectado en Cantarell en los años 2000 al 2009..."**, y de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, del Reglamento de la citada Ley, es procedente confirmar la inexistencia de la Información relativa a **"...prospectiva desglosada por año o cronograma anual del volumen de gas amargo que se reinyectará en PEMEX a partir del 2011 hasta el último año proyectado. Desarrollo de los objetivos de reinyección del Programa Especial del Cambio Climático respecto a la reinyección del gas amargo en Cantarell, volumen y valor del gas reinyectado. Prospectiva del valor del gas amargo reinyectado en**





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-6-2010

Cantarell".-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, considera procedente resolver y así:-----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG y 70 fracción II de su Reglamento, se instruye al Titular de la Unidad de Enlace que proceda a la entrega de la información relativa al **"Valor y volumen del gas amargo reinyectado en Cantarell en los años 2000 al 2009..."**, anexando el cuadro con información remitida por la Dirección General de Operación.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, del Reglamento de la citada Ley, es procedente confirmar la inexistencia de la información relativa a **"...prospectiva desglosada por año o cronograma anual del volumen de gas amargo que se reinyectará en PEMEX a partir del 2011 hasta el último año proyectado. Desarrollo de los objetivos de reinyección del Programa Especial del Cambio Climático respecto a la reinyección del gas amargo en Cantarell, volumen y valor del gas reinyectado. Prospectiva del valor del gas amargo reinyectado en Cantarell"**. En términos de lo señalado en el apartado de Considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Asimismo, es imperante mencionar que Petróleos Mexicanos al ser el organismo del Estado responsable de realizar las actividades relacionadas con la industria petrolera y, específicamente su organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, podría contar con la información que requiere el solicitante por lo que se sugiere al solicitante acudir a la Unidad de Enlace de Pemex Exploración y Producción cuyo titular es el C. Bernardo Bosch Hernández, con domicilio en Bahía del Espíritu Santo, entre Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas S/N, Col. Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11300 y correo electrónico [bboschh@pep.pemex.com](mailto:bboschh@pep.pemex.com) para que si así le interesa, formule su solicitud en dicha instancia.-----

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX.-----

**QUINTO.-** Indíquese al promovente que los artículos 49, 50 y 51 de la LFTAIPG, en términos del artículo mencionado en primer término prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el formato respectivo, que puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx>. **ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII. Trámites, requisitos y formatos.**-----

Notifíquese.-----



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-6-2010

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Armida Ángeles Enríquez, Presidenta del Comité y Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace; y Miguel Ángel Vega García, Miembro Suplente del Comité.-----

ARMIDA  
ÁNGELES ENRÍQUEZ

CARLA GABRIELA  
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

MIGUEL ÁNGEL  
VEGA GARCÍA

